PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	5/10/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Servicio Médico Asistencial.
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Atlántico.
OBJETO:	Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Justificación)

El Servicio Médico Asistencial del Sena creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, que estableció en el artículo 30, la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los familiares de los funcionarios. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, la Resolución 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud”, mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

Actualmente el SENA cuenta con 604 usuarios activos en la Regional Atlántico SENA y 44 usuarios que se atienden de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar un servicio de seguridad social y en salud de manera integral, se presenta perfil epidemiológico:

	ATLANTICO	**OTRAS**	**TOTAL**
ARTROSIS	2	0	2
ASMA	34	0	34
CANCER	5	1	6
DIABETES	13	1	14
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	47	3	50

ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	3	0	3	
ENFERMEDAD NEUROLOGICA	15	0	15	
ENFERMEDADES ENDOCRINAS	24	5	29	
EPOC	3	1	4	
GERIATRIA	43	1	44	
GLAUCOMA	4	1	5	
HIPERTENSION ARTERIAL	67	5	72	
INSUFICIENCIA RENAL	0	1	1	
MANEJO DEL TRAUMA MAYOR	1	0	1	
MENTAL	1	0	1	
MENTAL – EPILEPSIA	16	1	17	
NEUROCIRUGIA	2	0	2	
NORMAL	323	21	344	
OSTEOPOROSIS	1	1	2	
REUMATOLOGICO	0	1	1	
TOTAL	**604**	**43**	**647**	

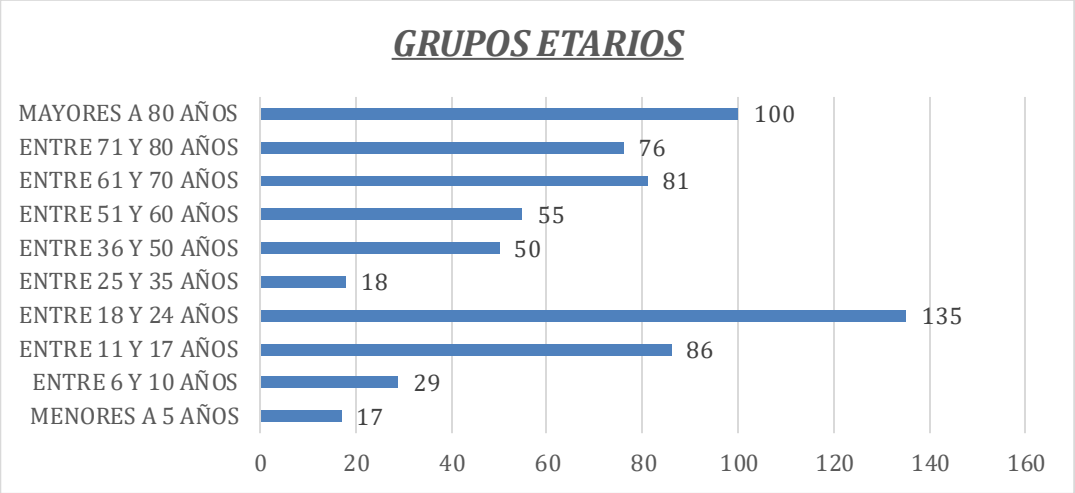

Dentro de las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral.

Sin embargo, el alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Atlántico, en este caso relativas es necesario la contratación de tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya la atención de urgencias , hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

Así pues, bajo la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere la contratación de tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya la atención de urgencias , hospitalización, unidad de cuidados intensivos, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico, durante la vigencia 2021.

	Esta especialidad será objeto de ejecución por parte de tres prestadores para el cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000).
Análisis de conveniencia	Dada la necesidad de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya la atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico durante la vigencia 2021. En consideración a lo anterior, el Despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA, elaboró e incluyó en su plan anual de adquisiciones el registro de esta necesidad para la vigencia 2021 y solicita adelantar un proceso de contratación que permita atenderla.

2. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85101501	8-251 Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.	$1.200.000.000,00	Jacqueline Rojas Solano	Cra 43 # 42 - 40

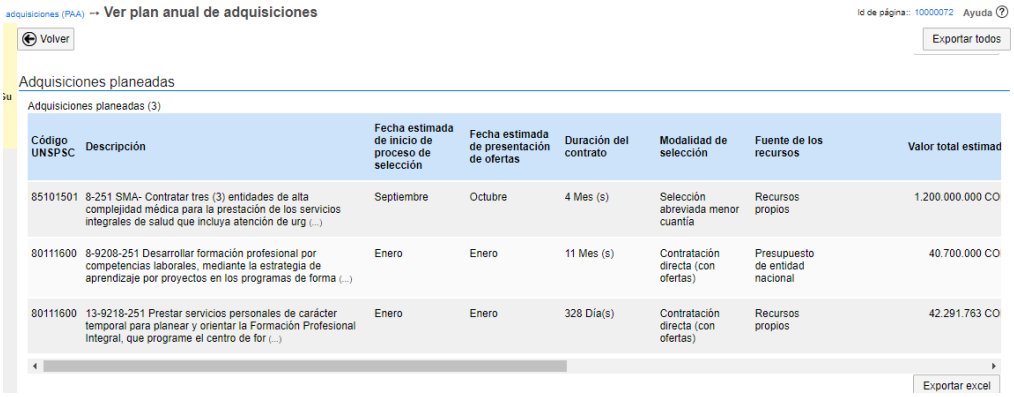
adquisiciones (PAA) → Ver plan anual de adquisiciones

Id de página:: 10000072 Ayuda

Volver

Exportar todos

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimad
85101501	8-251 SMA- Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urg (...)	Septiembre	Octubre	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	1.200.000.000 CO
80111600	8-9208-251 Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de forma (...)	Enero	Enero	11 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	40.700.000 CO
80111600	13-9218-251 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de for (...)	Enero	Enero	328 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	42.291.763 CO

Exportar excel

3. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): Definido por el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 como *"Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC"* y establecido en la *Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas V.14.080*, el servicio a contratar se clasifica como sigue mediante códigos afines.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101500	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
			85101502	Servicios clínicos especializados privados.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

4. OBJETO

Contratar tres (3) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La prestación de los servicios de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico. para la vigencia 2021 es requerida con base en la siguiente ficha técnica, la cual deberá ser ofertada en su totalidad por quienes pretendan participar en el proceso de selección.

Así pues, el prestador del servicio de salud se comprometerá a brindar como mínimo y con carácter obligatorio, los servicios relacionados en la siguiente ficha técnica

FICHA DE SERVICIOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAQUETE DE HEMODINAMIA (Para ofertar debe tener habilitado los servicios de HEMODINAMIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR)	1	Angioplastia coronaria con balón hasta 2 vasos	Paquete	Hasta agotar presupuesto
	2	Angioplastia coronaria con balón en más de 2 vasos	Paquete	Hasta agotar presupuesto
	3	Angioplastia coronaria y/o aterectomia, de un vaso, más colocación intravascular de uno o más stents	Paquete	Hasta agotar presupuesto
	4	Angioplastia coronaria y/o aterectomia, de dos o más vasos, más colocación intravascular de uno o más stents	Paquete	Hasta agotar presupuesto

		5	Cateterismo izquierdo y derecho con o sin angiografía más aortograma	Paquete	Hasta agotar presupuesto
Ambulatorio		6	Urgencia	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		7	Apoyo Diagnostico	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		8	Apoyo Terapéutico	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
Cirugía	**Sala de Cirugía, Honorarios Médicos, Insumos materiales y dispositivos médicos**	9	Cirugía General	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		10	Cirugía de tórax	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		11	Cirugía Cardiovascular	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		12	Cirugía neurológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		13	Cirugía de ortopedia	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		14	Cirugía pediátrica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		15	Cirugía ginecológica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
Hospitalización		16	Hospitalización general adulto	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		17	Hospitalización general pediátrica	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		18	Unidad de cuidados intermedios	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto
		19	Unidad de cuidados intensivos	Unidad/Evento	Hasta agotar presupuesto

6. ANALISIS DEL SECTOR

En el Anexo 1 se realiza el respectivo estudio del sector y debe entenderse que ese documento es parte integral del Estudio Previo. El estudio ha sido elaborado a partir de los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso es de MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS ($1.200.000.000,00). Estos recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17821, expedido el 9 de septiembre de 2021 por el área de presupuesto del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional Atlántico SENA.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Este valor surge del análisis de los valores históricos de la ejecución contractual de servicios de salud en vigencias anteriores, que está desarrollado en el documento relativo al análisis del sector y la determinación de distribución de presupuesto del SMA de la Regional Atlántico.

Así mismo, es importante tener como referente que existe la Resolución 1262 de 2016, por la cual se modificaron las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, la cual establece los referentes de contratación para la Regional Atlántico.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

El requisito de pre cotización se surte con base en la información histórica de los procesos, la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y que la entidad presenta tarifas que rigen los precios como máximos de contratación (Resolución 1262 de 2016 SENA), los cuales hacen las veces de precios de mercado; aunado que dentro de las etapas de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se tiene la oportunidad de observar al respecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por tratarse de un contrato de servicios abierto de naturaleza imprevisible e irresistible, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de salud por parte de los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico de acuerdo a necesidades que presenten los beneficiarios, por lo que el contrato será a monto

agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, y se deberá tener en cuenta el agotamiento del presupuesto.

La escogencia de tres (3) entidades de alta complejidad médica se realizará por lotes con la siguiente distribución de recursos:

Lote	Valor
Lote 1 Entidad de alta complejidad médica	$ 400.000.000,00
Lote 2 Entidad de alta complejidad médica	$ 400.000.000,00
Lote 3 Entidad de alta complejidad médica	$ 400.000.000,00

El Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico, a través de la Dirección Regional, contrató en las vigencias anteriores la prestación de servicios similares con la siguiente descripción:

VIGENCIA 2020	
NUMERO DEL PROCESO	SAMC-ATL-0007-2020
OBJETO	Contratar dos (2) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO CLINICA DEL CARIBE Valor inicial: $200.000.000,00 M/CTE (30.08.2019) Adición No.1: $100.000.000,00 M/CTE (20.12.2019) ✓ CONTRATO CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $200.000.000,00 M/CTE (30.08.2019) Adición No.1: $100.000.000,00 M/CTE (20.12.2019)
GARANTIAS	DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de

	caducidad. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubra los riesgos derivados de la atención médica prestada por el contratista, no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y vigente durante el término de duración del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.
PLAZO DE EJECUCION	✓ CONTRATO 8-2375-2019 CLINICA DEL CARIBE: 02 de octubre 2019 al 30 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto (contrato en ejecución) ✓ CONTRATO 8-2376-2019 CLINICA DE LA COSTA: 02 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020

VIGENCIA 2019	
NUMERO DEL PROCESO	MENOR CUANTIA ATL-0005-2019
OBJETO	Contratar dos (2) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos, procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO CLINICA DEL CARIBE Valor inicial: $200.000.000,00 M/CTE (30.08.2019) Adición No.1: $100.000.000,00 M/CTE (20.12.2019) ✓ CONTRATO CLINICA DE LA COSTA Valor inicial: $200.000.000,00 M/CTE (30.08.2019) Adición No.1: $100.000.000,00 M/CTE (20.12.2019)
GARANTIAS	DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y

	cuatro (4) meses más. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubra los riesgos derivados de la atención médica prestada por el contratista, no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y vigente durante el término de duración del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.
PLAZO DE EJECUCION	✓ CONTRATO 8-2375-2019 CLINICA DEL CARIBE: 02 de octubre 2019 al 30 de junio de 2020 o hasta agotar presupuesto (contrato en ejecución) ✓ CONTRATO 8-2376-2019 CLINICA DE LA COSTA: 02 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020

VIGENCIA 2018	
NUMERO DEL PROCESO	MENOR CUANTIA ATL-0004-2018
OBJETO	Contratar dos (2) entidades de alta complejidad médica para la prestación de los servicios integrales de salud que incluya atención de urgencias, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, dispositivos y medicamentos , procedimientos derivados de los anteriores servicios y de los remitidos por consulta externa del SMA a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico, que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad , de acuerdo con los requerimientos clínicos que acrediten su derecho con documento de identidad y carné vigente para la vigencia 2018. PARAGRAFO a: El Servicio Médico del SENA Regional Atlántico cubre a los padres, hijos, cónyuge y hermanos de los empleados y pensionados de esta Entidad que conforme a las normas que regulan la materia tengan derecho, quienes son identificados con el carné vigente que los acredita como afiliados y su documento de identidad.
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATOS	CONTRATO 3109- 2018 CLINICA DE LA COSTA Valor: $200.000.000,00 M/CTE CONTRATO 3100-2018 CLINICA DE LA ASUNCION Valor: $200.000.000,00 M/CTE
GARANTIAS	DE CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Cincuenta por ciento

	(50%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 4828 de diciembre 24 de 2008. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubra los riesgos derivados de la atención médica prestada por el contratista, no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y vigente durante el término de duración del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.
PLAZO DE EJECUCION	✓ CONTRATO 3109- 2018 CLINICA DE LA COSTA: 10 de octubre 2018 al 31 marzo 2019 o hasta agotar presupuesto ✓ CONTRATO 3100-2017 CLINICA DE LA ASUNCION: 19 octubre 2018 al 31 marzo 2019 (Por 2.5 Meses) contrato en ejecución
INFORMACION ADICIONAL DE CONSUMO DURANTE LA VIGENCIA 2018	El consumo por prestación de servicios de salud relacionados con el objeto de la presente contratación durante la vigencia 2018, además de los valores arriba referenciados, se ve incrementado por los consumos cancelados con las reservas presupuestales de contratos de 2017 y con los pagos por resolución realizados en los periodos de transición contractual. El valor de consumo con base en éstos soportes equivale a $ 790.212.535,00.

VIGENCIA 2017	
NUMERO DEL PROCESO	SA-DR-ATL-004-2017
OBJETO	Contratar tres clínicas para la prestación de servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad hospitalaria, que incluya actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y dispositivos médicos a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional atlántico del SENA para la vigencia 2017.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ CONTRATO 2620- 2017 CLINICA DE LA COSTA Valor: $100.000.000,00 M/CTE ✓ CONTRATO 2624-2017 CLINICA DE LA ASUNCIÓN Valor: $100.000.000,00 M/CTE ✓ CONTRATO 2629-2017 CLINICA DEL CARIBE Valor: $100.000.000,00 M/CTE Consumo: $ 99.784.966,00

PLAZO DE EJECUCION	✓ CONTRATO 2620- 2017 CLINICA DE LA COSTA: 12 de octubre 2017 al 09 de abril 2018 ✓ CONTRATO 2624-2017 CLINICA DE LA ASUNCION: 23 octubre 2017 a 31 al 09 de abril 2018 ✓ CONTRATO 2629-2017 CLINICA DEL CARIBE: 21 noviembre 2017 a al 09 de abril 2018

VIGENCIA 2016	
NUMERO DEL PROCESO	DR-ATL-SA-0001-2016
OBJETO	Contratar la prestación de servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad hospitalaria, que incluya actividades, procedimientos, intervenciones, medicamentos y dispositivos médicos a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la regional atlántico del SENA para la vigencia 2016, que sean remitidos por el médico de la entidad y acrediten su derecho con el carnet vigente.
MODALIDAD	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CONTRATOS	✓ ORGANIZACIÓN CLÌNICA GENERAL DEL NORTE: NUMERO DE CONTRATO 1779 VALOR $290,000,000.00 ✓ CLINICA DEL CARIBE: NUMERO DE CONTRATO 1770 VALOR $280,000,000.00 ✓ CLINICA PORTOAZUL NUMERO DE CONTRATO 1828 VALOR $220,000,000.00 ✓ ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR SAS NUMERO DE CONTRATO 1837 VALOR $220,000,000.00
PLAZO DE EJECUCION	✓ CLINICA PORTOAZUL: 7 meses ✓ ORGANIZACIÓN CLÌNICA GENERAL DEL NORTE: 7 meses ✓ CLINICA DEL CARIBE: 7 meses ✓ ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR SAS: 6 meses

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$1.200.000.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
17921	2021-09-09	2021-12-31	36-02-00-008-000000 SENA REGIONAL ATLANTICO-DIRECCION REGIONAL	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS	$1.200.000.000,00

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

b) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y Sustantivo del Trabajo.

c) El pliego de condiciones, respuestas a observaciones, Adendas, formatos y Anexos.

d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada de menor cuantía.

e) La Resolución 1262 de 2016, por la cual se modifican las Tarifas de Prestación de Servicios Médicos y Odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA, y regula las tarifas de los servicios hospitalarios a ISS 2001

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la ley, primará lo establecido en la Ley.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa (…)"

"(…) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Así pues, selección del contratista se realizará a través de la modalidad de selección abreviada para la prestación de servicios de salud, con fundamento en lo dispuesto por el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se seguirá el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía, independientemente del valor a contratar.

El artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todos los actos administrativos que expide el SENA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria desierta del proceso, si esto último ocurriere (art. 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Contrato a monto agotable

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El prestador se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y actividades específicas y generales:

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los plazos establecido y bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.

3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sus obligaciones.

4. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

6. Expedir la póliza de responsabilidad civil médica y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.

7. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este, consagradas en la normatividad vigente.

12.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Durante la vigencia del contrato mantenerse inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud en: Decreto 1011 de 2006, *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".* La Resolución 3100 de 2019*, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*
2. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento, y será responsable primario de la atención en salud de los beneficiarios del SMA encomendados por el SENA Regional Atlántico.
3. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
4. Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones médico hospitalarias, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.
5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad:

   • Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta.

   • Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias.

   • Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial.

• Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.

• Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

6. Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial con base en los siguientes documentos: Carnet vigente, Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por urgencias vitales.
7. Prestar el servicio en cumplimiento de los atributos de la calidad en salud; accesibilidad, oportunidad, seguridad al paciente, pertinencia científica, continuidad en el tiempo y satisfacción del usuario.
8. Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de solicitud de ayudas diagnosticas o procedimientos quirúrgicos las cuales serán válidas, las órdenes de atención remitidas vía correo electrónico SIEMPRE Y CUANDO el contratista presente como soporte de la atención la orden debidamente firmada por el beneficiario SENA.
10. Anexar informe que contenga el detalle de los servicios prestados a la población atendida en el período de facturación correspondiente, para lo cual deberá realizar entrega de los registros individuales para la prestación de servicios de salud RIPS. Este anexo constituye requisito de obligatorio cumplimiento como soporte de facturación.
11. Permitir a la entidad contratante cuando lo requiera el acceso a la información detalladas de los servicios prestados o programados de sus beneficiarios, garantizando la Inter operatividad de los sistemas de información de su propiedad con los del SENA.
12. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al

paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.

13. Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio.
14. Serán asumidas por el prestador y deberán ser informados al SENA las suplantaciones, fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad, consecuencia del no cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.
15. Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto de que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad.
16. Prestar los servicios de atención en salud a nuestros beneficiarios, durante el plazo de ejecución del contrato, en las sedes ofertadas por el contratista en los términos de referencia característicos del objeto del contrato y de oferta presentada.
17. Atender los eventos adversos generados durante la atención entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, los cuales correrán por cuenta del prestador.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación y certificación de los servicios que garanticen, además, un adecuado Sistema de Referencia y Contra referencia, definido como “el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios” (Decreto 4747 de 2007 Art. 17), a fin de optimizar la funcionalidad y la atención integral a cada uno de nuestros beneficiarios.
19. Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en las normas: Decreto 780 de 2016, Capitulo 1, Titulo 1, Parte 1: Sobre El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud “SOGCS”, integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. La Resolución 3100/2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripciones los prestadores de servicios de salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de

inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y adopta el manual de inscripciones y habilitación de servicios.

20. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato, acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
21. Garantizar la prestación de servicios de hospitalización, justificada medicamente, en habitación unipersonal.
22. Designar a mínimo dos funcionarios, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Atlántico, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato. El contratista deberá informar, mensualmente, al supervisor del contrato y a la Coordinadora del Grupo SMA el estado de ejecución del contrato.
23. Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
24. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
25. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 y 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
26. Responder en los plazos que el SENA establezca para cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

27. Entregar el resumen de atención ambulatoria o de urgencias a los beneficiarios, documento necesario para la autorización de medicamentos y exámenes de apoyo diagnóstico solicitados por los profesionales en la consulta o atención en el servicio de urgencias.
28. Enviar al SMA, el primer día hábil de cada mes, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y eventos centinelas. Solo notificara los eventos de afectación a los beneficiarios del SMA.
29. Reportar al supervisor del contrato, trimestralmente, los indicadores de alta temprana en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14, artículo 17 del Decreto 1018 de 2007, sobre el aseguramiento y la calidad de atención en salud.
30. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas y sanitarias.
31. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica. y todas las exclusiones establecidas en la Resolución 1262 de 2016, expedida por el SENA.
32. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico Asistencial.
33. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a un beneficiario, a la administración o a terceros.
34. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
35. Implementar el sistema de garantía de calidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Ministerio de Salud y demás normas que lo complementen y adicionen.
36. El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan recepcionar y responder por las reclamaciones, solicitudes y demás peticiones que se presenten en el desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados del contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante.
37. Responder las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes realizadas por los beneficiarios del servicio médico asistencial (SMA) de la Regional Atlántico SENA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, independientemente de que sean trasladas por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial o presentadas de

manera directa por el usuario beneficiario del SMA, de la respuesta emitida se deberá remitir copia a la Coordinación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.

38. Informar al supervisor del contrato el estado de la ejecución, en dos oportunidades, la primera cuando se haya ejecutado en un cincuenta por ciento (50%) y la segunda en un setenta por ciento (70%) el valor del contrato, a fin de que la coordinación del SMA del SENA gestione, de ser necesario, nuevos recursos.
39. EL CONTRATISTA Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
40. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
41. Cumplir con la normatividad ambiental colombiana en el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo al decreto 4741 de 2005 y demás acuerdos y/o normas vigentes que tienen como objetivo el manejo adecuado de los residuos peligrosos (Respel). Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada y Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados.
42. Contar con un gestor de residuos hospitalarios debidamente autorizado por la autoridad ambiental del D.E.I.P. Barranquilla para la recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios que se generen en la ejecución de sus actividades, en cualquier momento el SENA podrá solicitar verificación de dicho gestor.
43. Contestar las glosas dentro del término previsto en este documento.
44. Implementar un plan de acción con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud.
45. Cumplir con las disposiciones de la Circular No. 10 de 2020 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, “por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPe y se dictan otras disposiciones”.
46. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este consagradas en la normatividad vigente.

12.1.3. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Suministrar al prestador de servicios la información general de la población objeto del contrato, con los datos sobre su ubicación geográfica, modelo de atención definido por la entidad para sus beneficiarios.
2. Suministrar información a cada prestador sobre la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo del SMA.
3. Suministrar mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los beneficiarios.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
6. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA, Resolución No 202 de 2014.
7. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
8. Aquellas que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
9. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes y servicios prestados y/o entregados, como resultado del presente proceso de contratación.
10. Brindar al CONTRATISTA, el apoyo que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

13. EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA:

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el Contratista a cada uno de los beneficiarios:

1. Cirugía estética con fines de embellecimiento y las complicaciones que se deriven de las mismas.
2. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo.
3. Seguimiento de embarazo y parto normal para los hijos de los beneficiarios del Servicio Médico, es decir, quien no tenga la calidad de beneficiarios del SMA.
4. Tratamiento de fertilidad y cualquier tratamiento dirigido a la concepción.
5. Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
6. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista o médico asesor del Sena.
7. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud y Protección Social.
8. No se autorizan complementos vitamínicos, pues solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

14.1. No Aplica

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto de contratación disponible, lo que primero ocurra. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

15.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El área geográfica de ejecución del presente contrato será el D.E.I.P de Barranquilla (Atlántico).

15.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura en la sede del Servicio Médico Asistencial del SENA	De conformidad con la ejecución mensualizada del contrato.	1.Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura. 2. Informe de supervisión de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.

		4. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. 5. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura.
Procedimiento para el Pago:	Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC): GF_NIT_ RP_MES_AÑO GC_NIT_ RP_MES_AÑO. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.	

	Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro. Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf. Solamente se CONFIRMA el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

	El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2021-000055 del 7 de abril de 2021 del SENA y Anexo No 6. Catalogo Institucional Unidades y Sub Unidades Ejecutoras SIIF Nación:

Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las **notas u observaciones** la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, el número del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

1. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato (sin escribir la palabra número de contrato, solo escribir el número de contrato), y correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma

#$Identificación de la entidad; Contrato número; Nombre del supervisor@dominio de la entidad #$

#$**36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; PedroPerez@sena.edu.co **#$

3. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000.

En caso de no realizar esto en la factura usted deberá realizar posteriormente lo siguiente: Deberá enviar el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

El asunto del correo remisorio debe tener el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, el cual sería de la siguiente manera: 36-02-00-008-000000; XXXXX; XXXX@sena.edu.co

15.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a los apoyos de supervisión, uno por cada centro de costo. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Luis Fernando Rodríguez, Coordinador del Servicio Médico Asistencial, como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará	

de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, y como apoyo a la supervisión el auditor médico de la Regional Atlántico

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso a monto agotable, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto disponible, mediante tres lotes de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00) cada uno, completando así el valor del presupuesto destinado para el proceso de contratación.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
FASE 1: Verificación de factores	Requisitos mínimos de orden jurídico	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden técnico y experiencia	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
	Requisitos mínimos de orden financiero y organizacional	Cumple / No cumple	No otorga	N.A.	Habilitado / No habilitado
FASE 2: Evaluación de factores	Propuesta técnica evaluable	Verificación y puntaje	700	70%	Puntaje según oferta
	Propuesta económica evaluable	Verificación y puntaje	200	20%	Puntaje según oferta
	Estímulo a la industria nacional	Verificación y puntaje	100	10%	Puntaje según oferta
	Puntaje máximo total 1000 puntos				

18.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

18.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Describa los requisitos de capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
18.1.2.1	Carta de presentación de la oferta
18.1.2.2	Certificado de Existencia y Representación Legal
18.1.2.3	Autorización para Contratar (si aplica)
18.1.2.4	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal
18.1.2.5	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades
18.1.2.6	Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales persona natural y jurídica
18.1.2.7	Registro Único Tributario
18.1.2.8	Garantía de Seriedad de la Oferta
18.1.2.9	Documento de Identificación del Representante Legal
18.1.2.10	Certificación Bancaria
18.1.2.11	Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado
18.1.2.12	Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
18.1.2.13	Certificado de antecedentes penales (Procuraduría)
18.1.2.14	Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
18.1.2.15	Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía)
18.1.2.16	Pacto de Transparencia
18.1.2.17	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
18.1.2.18	Certificación de aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
18.1.2.19	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato
18.1.2.20	Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única

18.1.2.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate,

podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el **Formato No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

18.1.2.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

a. Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia en la ciudad de Barranquilla, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Barranquilla a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.

c. Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y con agencia o sucursal en la ciudad de Barranquilla y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, la cual debe constar que cumple con contar con agencia y/o sucursal en la ciudad de Barranquilla.

Se verificarán los siguientes criterios:

Objeto social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto

del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con dos (2) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

18.1.2.3. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

18.1.2.4 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f)Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los **Formato No. 3A FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, y Anexo 3B FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL,** según corresponda.

Además de lo anterior, la propuesta deberá ser presentada en el SECOP II, a través del usuario del proponente plural creado (ver las guías de Colombia Compra Eficiente, frente a la creación de proponentes plurales).

18.1.2.5 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente, una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El proponente debe diligencias el **Formato No. 4 DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA.**

18.1.2.6 Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica

Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

18.1.2.7 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT y Registro único de Proponentes- RUP. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.

18.1.2.8 Garantía de Seriedad de la Oferta

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Atlántico cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su fecha de expedición no podrá ser inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta, junto con la propuesta, será casual de rechazo (ley 1882 de 2018).

18.1.2.9 Documento de Identificación del Representante Legal

Copia legible del documento de identificación del representante legal.

18.1.2.10 Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta. En caso de consorcio o unión temporal, la cuenta bancaria será la escogida por los proponentes en el documento de creación.

18.1.2.11 Certificado para acreditar la Condición de Mipyme y de contar con Personal discapacitado (desempate)

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mypimes, el oferente debe acreditar con la oferta la

condición de Mypime mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

18.1.2.12 Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

18.1.2.13 Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

18.1.2.14 Certificado de antecedentes judiciales (Policía)

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en antecedentes de Policía Nacional. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

18.1.2.15 Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

18.1.2.16 Pacto de Transparencia

El pacto de transparencia, documento relevante en pro de la lucha contra la corrupción en la contratación pública, entendidos como acuerdos voluntarios, suscritos entre los actores que intervienen directamente en un proceso de contratación de recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad, la probidad y la sostenibilidad de la modalidad contractual escogida. Su principal objetivo es promover la construcción y suscripción de compromisos éticos por parte de todos los involucrados en las respectivas contrataciones y sirven como instrumento de confianza en los procesos para prevenir actos de corrupción y que busca evitar prácticas fraudulentas que intenten obtener algún beneficio ilegítimo de la adjudicación de un proceso licitatorio. En búsqueda de generar dicho pacto ético, el proponente deberá diligenciar y aportar el **Formato No. 10. PACTO DE TRANSPARENCIA**

18.1.2.17. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente deberá suscribir el Formato No 2 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.

18.1.2.18 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

El proponente deberá suscribir el Formato No 6 Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

18.1.2.19 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato

El proponente deberá suscribir el Formato No 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Formato.

18.1.2.20 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única

El proponente deberá suscribir carta donde declara que no ha sido objeto de multas, y demás sanciones por incumplimientos y efectividad de amparos de garantía única. Formato No 9.

18.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Se verificará que la oferta contenga y cumpla las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 5 de este documento, en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas, serán RECHAZADAS.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta:

- El proponente deberá tener sede de prestación de los servicios en la ciudad de Barranquilla que permita alta cobertura de nuestros beneficiarios. Estos servicios no podrán ser subcontratados o tercerizados.
- El proponente deberá contar con sedes debidamente habilitadas jurídicamente con todos los permisos de ley incluida la habilitación para prestadores de servicios de salud vigente, por lo que deberá Anexar copia de Certificado de Habilitación de los servicios de salud del distrito de Barranquilla. Conforme al cumplimiento de lo exigido para la prestación de servicios ofertados en el objeto de la invitación y ficha técnica de acuerdo con el registro de habilitación vigente según decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019.
- Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal que se tiene socializado el manual de seguridad del paciente, según la oferta de servicios, durante el proceso de atención, verificable por el SENA.
- Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal condiciones de comodidad y confort antes y durante el proceso de atención, verificable por el SENA.
- Certificar que en la atención médica los equipos utilizados se encuentran debidamente calibrados.
- Certificación técnica vigente del mantenimiento realizado a los equipos y/o dispositivos utilizados en la atención en salud suscrita por el representante legal.
- Formulario de inscripción y certificado de habilitación de los servicios ante la

Secretaría de Salud Departamental requeridos como mínimos y todos los demás que ofrezca y relacione en el portafolio de servicios.
Presentar pantallazo de habilitación e inclusión en el Registro Especial de Prestadores – REPS.

- Entregar copia del plan de acción implementado con el propósito de mitigar la propagación de la pandemia del virus Sars-coV-2 (COVID 19) que permitirá proteger a los profesionales de la entidad y a los beneficiarios que demanden servicios de salud o en su defecto la autorización de la autoridad distrital.
- Certificación escrita de dos personas de contacto administrativo en la entidad (mínimo 2, personal encargado de las solicitudes, asignación de citas-procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional Atlántico).
- El proponente deberá anexar en la propuesta el PORTAFOLIO DE SERVICIOS en el cual se refleje el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el presente proceso contractual.
- Copia del contrato de mantenimiento de equipos con su respectivo cronograma.
- Certificación vigente del proveedor (es) de materiales e insumos que se utilizan en la atención de pacientes.
- Soportar la oportunidad en la atención del paciente clasificado como Triage II en el servicio de urgencias:

Servicio / especialidad	Oportunidad minutos
Urgencia Triage II	De 0 a 30 minutos

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2020 o del último semestre presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

18.1.4. REQUISITOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES:

- Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.

- Entregar copia del manual de bioseguridad.

- Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de los estándares mínimos aplicables – Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.1 y Resolución 0312 de 2019.

Durante la etapa contractual, el adjudicatario deberá aportar:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual
Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.	Contractual
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

18.1.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán demostrar existencia comercial por un término no inferior a cinco (5) años de existencia y deberán anexar a la propuesta la acreditación de la experiencia mediante la ejecución de máximo tres contratos ejecutados o en ejecución que llenen los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual.

2. Se encuentren ejecutados o en ejecución cuya sumatoria de contratos sea como mínimo el valor del presupuesto por lote en un cien por ciento (100%), es decir

$400.000.000,00, dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas. Lo cual garantiza capacidad de respuesta inmediata y la disponibilidad y vigencia de insumos. Para los contratos que se encuentran en ejecución, se deberá certificar el valor ejecutado en el contrato a la fecha antes del cierre del proceso.

3. El SENA se reserva el derecho de solicitar al contratista copia de contratos y facturas que demuestre la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso.

4. Como mínimo el valor de uno de los contratos debe ser igual o superior al cuarenta por ciento del presupuesto oficial por lote definido para la presente convocatoria. Con todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen coma mínimo los siguientes requisitos:
a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
b) N.I.T
c) Nombre del Contratista
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.
Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.
Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes, involucren bienes adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos bienes.
Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

Tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos correspondientes a la realización de contratos celebrados ejecutados o en ejecución (certificaciones u actas de liquidación), y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de contratación de este proceso por lote, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá anexar mínimo una, máximo tres certificaciones. Los contratos en ejecución, deberán indicar el termino de ejecución a la fecha.

La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener la siguiente información:

a) Expedida en papel membretado
b) Nombre o razón social del contratante.
c) Nombre o razón social del contratista.
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones)
h) Dirección y número de teléfono del contratante.
i) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe más de tres certificaciones, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta las tres de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

18.1.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el sector salud no está obligado a tener Registro Único de Proponentes – RUP, no es posible obtener registros de la información financiera del sector a través del RUP que se encuentren publicados en SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para los eventos en que el proponente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del **Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a las vigencias fiscales 2018, 2019 y/o 2020**, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Conforme lo anterior, para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta solo el balance que contenga los mejores indicadores financieros, que más se ajusten a lo solicitado en este acápite.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanar en los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la Renta Contable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Proponente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros, suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente

anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios, OBLIGATORIAMENTE, por lo menos uno de sus integrantes deberá allegar la documentación y requisitos exigidos en este numeral.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

Presentación de tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal: El proponente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación inicial de los documentos señalados anteriormente no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a la solicitud del SENA.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la información financiera deberá ser presentada bajo estas normas.

En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,67 (67%)
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN
17.1.3.1	Índice de liquidez
17.1.3.2	Índice de endeudamiento
17.1.3.3	Razón de cobertura de intereses

17.1.3.1 Índice de liquidez

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo. Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

$$índice\ de\ liquidez = \frac{activos\ corrientes}{pasivos\ corrientes}$$

El índice de liquidez será igual o mayor a 1,2.

17.1.3.2 Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total). Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$índice\ de\ endeudamiento = \frac{pasivo\ total}{activo\ total}$$

Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste, el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. es decir, el nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a 0,67.

En caso que la OFERTA no cumpla con alguni de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o

uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

17.1.3.3 Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{utilidad\ operacional}{gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses: mayor o igual a 0,0.

18.1.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	RANGO REQUERIDO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,0

17.1.4.1 Rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre patrimonio: mayor o igual a 0,1.

17.1.4.2. Rentabilidad sobre activos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio del proponente ser mayor o igual a 0,02.

$$Rentabilidad\ sobre\ activos = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Teniendo en cuenta los efectos económicos derivados de la pandemia por COVID 19 y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes indicadores financieros y de capacidad organizacional se mantendrán tal como fueron planteados para la vigencia anterior.

18.2. REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN	RESULTADO
PROPUESTA TÉCNICA EVALUABLE	Cumple /No cumple	700	70%	Habilitado/No habilitado
PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE	Cumple /No cumple	200	20%	Habilitado/No habilitado
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Cumple /No cumple	100	10%	Habilitado/No habilitado

17.2.1. PROPUESTA TECNICA EVALUABLE 70%

Puntaje máximo que otorga el factor: 700 puntos.
Ponderación del puntaje: 700/1000 es decir 70%.

Serán criterios para la asignación de puntaje, el mayor número de servicios habilitados diferentes a los mínimos exigidas en los criterios técnicos habilitantes, el menor número de cirugías canceladas durante el segundo semestre de la vigencia anterior, y Proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la IPS:

1. Mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes **(200 puntos)**
Serán criterios para la asignación de puntaje el mayor número de servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes:

SERVICIOS		
Servicios adicionales	1	Endoscopia Digestiva
	2	Psicología
	3	Cirugía oncológica
	4	Clínica del dolor y cuidados paliativos
	5	fisioterapia
	6	Nefrología
	7	Terapia respiratoria
	8	Electrofisiología marcapasos y arritmias cardiacas
	9	Neumología
	10	Cirugía Otorrinolaringología
	11	Hematología
	12	Cirugía Urológica
	13	Transfusión sanguínea

	14	Unidad de cuidados intensivos pediátricos
	15	Cirugía de mama y tumores de tejidos blandos
	16	Cirugía de la mano
	17	Servicio farmacéutico
	18	Cirugía vascular
	19	Cirugía Plástica
	20	Cirugía cabeza y cuello

SERVICIOS ADICIONALES HABILITADOS DIFERENTES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES	**PUNTAJE**
De 15 a 20 servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	**200**
De 10 a 14 servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	**180**
De 5 a 9 servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	**160**
Menos de 5 servicios adicionales habilitados diferentes a los mínimos exigidos en los criterios técnicos habilitantes	**140**

2. Menor proporción de úlceras (escaras) por presión en pacientes hospitalizados (200 puntos).

Se soportará con el reporte presentado al Ministerio de Salud y Protección Social y podrá ser verificado por el SENA.

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2020 o del último semestre presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

MENOR PORCENTAJE DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES HOSPITALIZADOS (150 PUNTOS).	**PUNTAJE**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados menor al 1%	**200**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados mayor de 1% al 2%	**150**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados de 2% hasta el 3%	**100**
Ulceras por presión en pacientes hospitalizados mayor al 3%.	**50**

3. Menor proporción de cirugías canceladas durante el último semestre de la vigencia anterior (150 puntos).

Se soportará con el reporte presentado al Ministerio de Salud y Protección Social y podrá ser verificado por el SENA.

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2020 o del último semestre

presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

Menor proporción de cirugías canceladas durante el último semestre de la vigencia anterior o del último semestre presentado al Ministerio de Salud	**PUNTAJE**
Proporción de cirugías canceladas de 0 a 1%	**150**
Proporción de cirugías canceladas mayor de 1 al 2%	**130**
Proporción de cirugías canceladas mayor de 2 al 3%	**110**
Proporción de cirugías canceladas mayor de al 3%	**90**

Para las uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá presentar el indicador y su valoración se realizará conforme a la regla de promedio ponderado para las uniones temporales mientras que para los consorcios se recurrirá a la regla del promedio simple.

4. Mayor proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la IPS.

Este indicador expresa la proporción de usuarios satisfechos con los servicios recibidos en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **(150 puntos).** Para las uniones temporales y consorcios, cada uno de sus integrantes deberá presentar el indicador y su valoración se realizará conforme a la regla de promedio ponderado para las uniones temporales mientras que para los consorcios se recurrirá a la regla del promedio simple.

NIVEL DEL INDICADOR	**PUNTAJE**
Satisfacción de los usuarios mayor al 98%	**150**
Satisfacción de usuarios igual o mayor al 95% y menor al 98%	**130**

Satisfacción de usuarios igual o mayor al 93% y menor al 95%	**110**
Satisfacción de usuarios menor al 93%	**90**

Para acreditar la oportunidad en estos indicadores el oferente aportará el reporte del indicador de oportunidad del SEGUNDO semestre de 2020 o del último semestre presentado al Ministerio de Salud. La entidad podrá verificar dicha información en los aplicativos dispuestos por el Ministerio de Salud para tal fin, accesibles a todo el público.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En el evento de que uno de los miembros no reporte indicador alguno ante el ministerio de salud y protección social, el cálculo del cien por ciento del indicador se realizará con el o los demás miembros.

17.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA EVALUABLE 20%

Se asignarán 200 puntos de conformidad con las siguientes tablas:

En el caso de los valores establecidos para hospitalización, procedimientos quirúrgicos, ambulatorios incluido urgencias y los paquetes requeridos, se tendrá en cuenta el artículo segundo ítem B de la resolución 1262 de 2016, emanada del SENA, la cual hace parte integral del presente proceso, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta, incluido el IVA si hay lugar a ello.

Puntaje máximo 200 puntos, el cual será asignado con base en promedio de cotización con base ISS, de los numerales 1 al 19 de este recuadro.

FICHA DE SERVICIOS			TARIFA REFERENTE SENA, RESOLUCION 1262/2016	OFERTA
PAQUETE DE HEMODINAMIA (Para ofertar debe tener habilitado los servicios de	1	Angioplastia coronaria con balón hasta 2 vasos	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	

HEMODINAMIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR)		2	Angioplastia coronaria con balón en más de 2 vasos	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		3	Angioplastia coronaria y/o aterectomia, de un vaso, más colocación intravascular de uno o más stents	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		4	Angioplastia coronaria y/o aterectomia, de dos o más vasos, más colocación intravascular de uno o más stents	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		5	Cateterismo izquierdo y derecho con o sin angiografía más aortograma	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
Ambulatorio		6	Urgencia	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		7	Apoyo Diagnostico	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		8	Apoyo Terapéutico	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
Cirugía	**Sala de Cirugía, Honorarios Médicos, Insumos materiales y dispositivos médicos**	9	Cirugía General	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		10	Cirugía de tórax	Tarifa ISS 2001 incrementado	

				máximo hasta un 74,78%	
		11	Cirugía Cardiovascular	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		12	Cirugía neurológica	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		13	Cirugía de ortopedia	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		14	Cirugía pediátrica	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		15	Cirugía ginecológica	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
Hospitalización		16	Hospitalización general adulto	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		17	Hospitalización general pediátrica	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	
		18	Unidad de cuidados intermedios	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	

	19	Unidad de cuidados intensivos	Tarifa ISS 2001 incrementado máximo hasta un 74,78%	

Teniendo en cuenta que la Resolución 1262 de 2016 SENA establece referentes para la contratación de servicios de salud del SENA, que hacen las veces de valores de mercado para el presente proceso de contratación, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo -, la Entidad Estatal requerirá a los oferentes para que expliquen las razones de ofrecimientos de bajo valor para estos ítems, ciñéndose a las disposiciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual puede ser consultada en la página de CCE.

Tablas de Asignación de Puntaje

Se asignarán puntos con base en el valor promedio ofertado para los ítems correspondientes a paquete de hemodinamia, ambulatorio, cirugía, hospitalización, así:

PROPUESTA ECONOMICA CON BASE RESOLUCION 1262 DE 2016 (Base ISS hasta en un 74.78%)	**PUNTAJE**
Propuesta Económica con el menor promedio de incremento con base tarifa ISS 2001	**200**
Propuesta Económica con el segundo menor promedio de incremento con base tarifa ISS 2001	**180**
Propuesta Económica con el tercer menor promedio de incremento con base tarifa ISS 2001	**160**
Propuesta Económica con el cuarto menor promedio de incremento con base tarifa ISS 2001	**140**

Los valores de los servicios contenidos en el portafolio de la oferta deben ser claros y verificables matemáticamente. La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad

previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La oferta económica debe diligenciarse en el **Formato No. 14 OFERTA ECONÓMICA** de los Pliegos de Condiciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato. No se aceptarán incremento por el cambio de una vigencia a otra, aún en el caso que al contrato celebrado producto del presente proceso de selección le sean autorizadas vigencias futuras por sustitución o prórroga, excepto en las tarifas propias.

   En caso de que la entidad durante el proceso de evaluación constate que la oferta económica fue condicionada por el oferente en cuanto a las tarifas se refiere, contrario a lo señalado en el presente pliego sobre las tarifas, la oferta económica podrá ser rechazada de plano.

2. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

3. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4. Valor Artificialmente Bajo: El oferente que presente una propuesta económica con valor artificialmente bajo, del presupuesto para contratar, debe exponer con claridad los fundamentos de hechos mediante los cuales puede hacer un ofrecimiento inferior al citado porcentaje, las razones expuestas serán estudiadas por el Comité Técnico, y el Ordenador del Gasto, quienes establecerán si hay justificación. De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Recuerde que debe anexar el portafolio de servicios en que discrimine la totalidad de los servicios que presta y cuenta con la respectiva habilitación. Sólo serán cancelados por el SENA Regional Atlántico servicios conforme las disposiciones de la Resolución 1262 de 2016 SENA.

17.2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10%

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. **Formato No. 15. Apoyo a la industria nacional.**

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte **Servicios Nacionales** o **servicios extranjeros con trato nacional**, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

Descripción	Puntaje por asignar
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que	100

correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación, indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no	100

fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	50
Quien no realice ofrecimiento	0

Nota 1: Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje de 100 puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Nota 2: Estos datos serán verificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional.

Nota 3: En caso de que no se haya definido de manera correcta el origen de los servicios o se haya clasificado bajo dos o más orígenes, la Entidad no otorgará el puntaje señalado.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar únicamente una de las casillas antes establecidas, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

19. ANALISIS DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos, elaborada de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, se encuentra como documento anexo al presente Estudio Previo.

20. GARANTÍAS

X	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Calidad de bienes:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad médica o extracontractual:** El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil profesional o Responsabilidad civil extracontractual, no menor a 200 SMLMV, la cual mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato. En caso de contar con una póliza vigente este se compromete una vez se venza el plazo de la misma ampliarla hasta cubrir la vigencia del contrato.

En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

21. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Ante la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” la cual concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y por ende se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2011, la entidad procede a

seguir las recomendaciones efectuadas por Colombia Compra Eficiente mediante el concepto C – 043 de 2021, en el sentido que las entidades estatales no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, motivo por el cual la presente convocatoria NO SERÁ susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

22. ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algún acuerdo comercial.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, **la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).**

Conforme a lo anterior, la entidad procedió a verificar si la contratación de los servicios objeto del presente estudio se encuentran establecidos dentro de las excepciones planteadas por el Manual de Acuerdos Comerciales Versión 13.

En el numeral 35 del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se encuentra establecido como excepción **Grupo 931. Servicios de salud humana.**

Para el caso concreto y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso contractual y la excepción aplicable, se determina que NO le aplica acuerdos comerciales. Adicional, debido a que el presente proceso contractual posee un acuerdo comercial aplicable con el TRATO NACIONAL - CAN ya que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, la Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú se establece que las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Por tanto, la entidad se compromete a lo siguiente:

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

La Entidad Estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación cuyo objeto es contratar un prestador

de odontología especializada, se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, el plazo de los pliegos estará publicado mínimo 10 días calendario contados a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el cronograma.

23. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que deben presentar los proponentes interesados en participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta cuestiones en materia de licencias, permisos y autorizaciones, así como requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con la prestación de servicios médicos.

25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

26. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el veinte

(20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

28. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

29. ANEXOS

1. Solicitud inicio de trámite de proceso contractual
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Matriz de riesgo.
4. Análisis del sector.
5. Anexo a la invitación pública.
6. Formatos:
    a. Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.
    b. Formato No 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
    c. Formato No 3A. Constitución de consorcio
    d. Formato No 3B. Constitución de unión temporal
    e. Formato No 4. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades
    f. Formato 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
    g. Formato 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
    h. Formato 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
    i. Formato 7. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
    j. Formato No 8. Formato incentivo por vinculación de personas con discapacidad
    k. Formato No 9. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única.
    l. Formato No 10 Pacto de Transparencia
    m. Formato No 11 Información financiera de proponente extranjero
    n. Formato No 12 Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros
    o. Formato No 13 Factor de Calidad
    p. Formato No 14 Oferta Económica
    q. Formato No 15 Apoyo a la industria nacional

Dado en Barranquilla a los 05 días del mes de octubre de 2021.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora SENA Regional Atlántico.

VoBo: Luis Fernando Rodríguez – Coordinador del Servicio Médico Asistencial
Revisó: Jennifer Ibarra Correa, Líder de Gestión Contractual
Elaboró: María José Bohórquez S, Apoyo Jurídico Contratación